

Dec. No. 108-03 que deroga el Decreto No. 1152-01, de fecha 30 de noviembre de 2001 que declaro de utilidad pública dos solares en San Pedro de Macorís.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 108-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 1152-01, de fecha 30 de noviembre del 2001, que declaró de utilidad pública los solares Nos. 1-Bis y 2 de la Manzana No. 119, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís.

ARTICULO 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda para los fines procedentes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 109-03 que otorga una pensión del Estado Dominicano a favor del señor Rafael Leonardo Díaz Pichardo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 109-03

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales, al señor **RAFAEL LEONARDO DIAZ PICHARDO**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0061302-5.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 110-03 que crean los Comités que tendrán a cargo la organización, coordinación, protocolo y recepción de Ministros y Funcionarios de Minería que participarán en la Reunión Preparatoria de la VII Conferencia Anual de Ministerios de Minería de las Américas (CAMMA).

HIPOLITO MEJIA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 110-03

CONSIDERANDO: Que la Conferencia Anual de Ministerios de Minería de las Américas (CAMMA) es el único foro internacional en el hemisferio en el cual se debaten temas sobre cooperación y desarrollo sostenible vinculados a la explotación minera.

CONSIDERANDO: Que la importancia de la CAMMA para cada uno de sus miembros radica en que por ser un foro de discusión de ministros y de altos funcionarios de minería de las Américas y El Caribe, éstos tienen la oportunidad de analizar las políticas mineras de cada país y de intercambiar información sobre la implementación